



Asamblea General

Distr. limitada
24 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Angola*, Austria*, Bélgica*, Botswana, Bulgaria*, Chipre*,
Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca*, Djibouti*, Eslovaquia*, Eslovenia*,
España*, Estado de Palestina*, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia,
Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Honduras*, Hungría*, Irlanda, Italia*,
Kenya, Letonia, Líbano*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Maldivas,
Malta*, Marruecos, Mauritania*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*,
Nueva Zelandia*, Países Bajos, Panamá*, Paraguay, Perú*, Polonia*, Portugal,
República de Moldova*, Rumania*, Senegal*, Suecia*, Suiza*, Timor-Leste*,
Túnez*, Uruguay*, Yemen*: proyecto de resolución**

28/...

Los derechos humanos y el medio ambiente

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/11, de 24 de marzo de 2011, 19/10, de 22 de marzo de 2012, y 25/21, de 28 de marzo de 2014, sobre los derechos humanos y el medio ambiente, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, y su

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



documento final, "El futuro que queremos", y con el fin de contribuir a los procesos de seguimiento, entre ellos la definición y la consecución de objetivos de desarrollo sostenible,

Recordando además los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, que el derecho al desarrollo ha de hacerse efectivo para satisfacer equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y de medio ambiente de la generación actual y de las generaciones futuras, y que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y debe ser participante y beneficiaria principal del derecho al desarrollo,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reconociendo que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente pueden contribuir al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo también que, por el contrario, el cambio climático, la ordenación y el uso no sostenibles de los recursos naturales y la gestión irracional de los desechos y las sustancias químicas pueden interferir en el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y que los daños ambientales pueden tener repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, en particular del derecho a la vida, del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, del derecho a un nivel de vida adecuado y sus componentes, como el derecho a la alimentación y el derecho al agua potable y al saneamiento, y el derecho a una vivienda adecuada,

Reconociendo además que, si bien esas repercusiones afectan a personas y comunidades de todo el mundo, los daños ambientales se dejan sentir con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

1. *Acoge con satisfacción* la labor del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, en particular la aclaración acerca de los aspectos importantes de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, los progresos realizados en la recopilación de buenas prácticas, las consultas amplias, transparentes e inclusivas celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones, y la realización de misiones a los países;

2. *Acoge con satisfacción también* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y el medio ambiente;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en apoyo del mandato del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

4. *Decide* prorrogar el mandato del actual titular como Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible por un período de tres años;

5. *Alienta* al Relator Especial a que, en el desempeño de su mandato:

a) Continúe estudiando, en consulta con los gobiernos, las organizaciones internacionales y los órganos intergubernamentales pertinentes, entre ellos el Programa de

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente que correspondan, los mecanismos de derechos humanos, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que representan a los pueblos indígenas y a otras personas en situación de vulnerabilidad, las entidades del sector privado y las instituciones académicas, las obligaciones de derechos humanos, entre ellas las relativas a la no discriminación, relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, prestando atención al cambio climático, a la gestión de la biodiversidad y los ecosistemas y a la gobernanza ambiental;

b) Continúe definiendo y promoviendo buenas prácticas, e intercambiando opiniones al respecto, también a nivel subnacional, nacional, subregional y regional, relativas a las obligaciones y los compromisos de derechos humanos que fundamenten, apoyen y refuercen la formulación de políticas ambientales, especialmente en la esfera de la protección ambiental, y, a esos efectos, actualice y difunda el compendio de buenas prácticas;

c) Promueva el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, informe al respecto y difunda sus conclusiones, entre otras cosas, prestando, como se ha venido haciendo, especial atención a las soluciones prácticas con respecto a su aplicación;

d) Procure determinar los problemas y los obstáculos que dificultan el pleno cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, así como las deficiencias de la protección en ese ámbito, en particular en el contexto del desarrollo sostenible;

e) Siga contribuyendo, según proceda, a las conferencias y reuniones intergubernamentales, incluidas, entre otras, las de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y a los procesos de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015;

f) Entable un diálogo, mantenga el contacto y colabore con todas las partes interesadas pertinentes con miras a crear una mayor conciencia pública sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

g) Aplique una perspectiva de género, entre otros medios, estudiando la situación particular de las mujeres y las niñas y determinando formas de discriminación y vulnerabilidad asociadas al género;

h) Trabaje en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, con los órganos, programas, organismos y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con los órganos creados en virtud de tratados, las organizaciones internacionales y regionales y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta las opiniones de otros interesados, tales como los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas pertinentes;

i) Presente al Consejo un informe anual, con conclusiones y recomendaciones;

6. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos a que colaboren

plenamente con el Relator Especial, entre otras cosas facilitándole toda la información necesaria relacionada con su mandato para que pueda cumplir su cometido;

7. *Pide* al Alto Comisionado que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para poder desempeñar plenamente su mandato;

8. *Pide* al Relator Especial que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado:

a) Organice, antes del 31º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un seminario de expertos, respetuoso del medio ambiente, sobre el cumplimiento efectivo de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, los retos que se plantean y el camino a seguir, sobre la base de las conclusiones del titular del mandato del procedimiento especial;

b) Invite a participar activamente en el seminario a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes, como expertos universitarios y organizaciones de la sociedad civil;

c) Invite a participar en el seminario a los expertos de los programas, los organismos y los fondos pertinentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales;

d) Presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 31º período de sesiones, un informe resumido sobre el citado seminario que incluya las recomendaciones que en él se formulen, a fin de examinar las medidas complementarias que convenga adoptar;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que colabore con los programas, los organismos y los fondos de las Naciones Unidas, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a facilitar el intercambio de conocimientos sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

10. *Invita* a los Estados a que se sirvan de la recopilación de buenas prácticas que figura en el informe del Experto Independiente¹ en el desempeño de sus obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y a que incluyan información sobre las medidas adoptadas a ese respecto en los informes que presenten a los órganos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, de conformidad con su programa de trabajo anual.

¹ A/HRC/28/61.